

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Código: MM-GCP-P-016
	GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión: 1
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 1 de 5

CONTROL DE CAMBIOS	
Versión	Descripción de la modificación
1. 21/06/2019	Adopción del procedimiento de proceso Administrativo sancionatorios mediante Resolución 3725 del 21 de junio de 2019, por medio de la cual se modifica el Mapa de Procesos de la Alcaldía

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: CARLOS BONILLA. CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS LOCALES Y PARTICIPATIVOS FECHA: 03/10/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	NOMBRE: ADOLFO BULA RAMÍREZ CARGO: SECRETARIO DE GOBIERNO FECHA: 03/10/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	NOMBRE: KAROL FUENTES SANGREGORIO CARGO: JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN FECHA: 03/10/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
	NOMBRE: LUIS DANIEL ACOSTA CARGO: APOYO SIG – CONTRATISTA OPS FECHA: 03/10/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	

RESPONSABLES LÍDERES	Secretario de Gobierno; Director de Asuntos locales y de participación
-----------------------------	--

OBJETIVO	Adelantar el proceso administrativo sancionatorio a las organizaciones comunales de primer y segundo grado por la presunta violación de las normas consagradas en la constitución política, la Ley y sus estatutos
-----------------	--

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Código: MM-GCP-P-016
	GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión: 1
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 2 de 5

ALCANCE	Inicia la remisión al profesional del área jurídica de la dirección de asuntos locales y participativos del informe, resultado de la visita de verificación de cumplimiento del plan de mejoramiento y finaliza con la notificación del acto administrativo sancionatorio.
----------------	--

BASE LEGAL	DECRETO 2350 DE 2003
	DECRETO 890 DE 2008
	LEY 743 DE 2002
	LEY 753 DE 2002

DEFINICIONES
<p>ORGANIZACIONES SOCIALES: Cuando se habla de organizaciones sociales y comunitarias se hace referencia a un espacio de interrelación y trabajo compuesto por un grupo de individuos que se identifican con determinados intereses y que deciden actuar de común acuerdo, con el propósito de defenderlos, desarrollarlos y resolver de manera colectiva problemas compartidos.</p> <p>Las organizaciones sociales y comunitarias constituyen escenarios donde se elaboran y ponen en ejecución, iniciativas y propuestas a partir de las cuales se establecen relaciones de interlocución, cooperación, conflicto y negociación con distintos sectores de la sociedad y con el Estado.</p> <p>Son un espacio fundamental para la participación, ya que allí los ciudadanos se relacionan con otros a través de intereses comunes entorno a objetivos y acciones determinadas.</p>
<p>PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Conjunto de mecanismos que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al quehacer político.</p>
<p>JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.</p>
<p>JUNTA DE VIVIENDA COMUNITARIA. Es una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda.</p>
<p>ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE PRIMER GRADO. Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria.</p>
<p>ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DE SEGUNDO GRADO. Es organismo de acción comunal de segundo grado la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien</p>

	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Código: MM-GCP-P-016
	GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión: 1
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 3 de 5

ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE TERCER GRADO. Es organismo de acción comunal de tercer grado la federación de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien

ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL DE CUARTO GRADO. Es organismo de acción comunal de cuarto grado, la confederación nacional de acción comunal, tiene la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores y que posteriormente se afilien.

EL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO es el mecanismo mediante el cual el Estado ejercer el poder punitivo que la Constitución y la ley le otorgan, a través de las entidades administrativas que determina para llevar a cabo funciones de inspección, vigilancia y control.

LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

Las solicitudes de IVC pueden provenir de: Peticiones o denuncias, Solicitudes de funcionarios de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, Solicitudes de entes de control y la ciudadanía

Mínimamente debe revisar la siguiente información:

- Informe de Vistas de IVC realizadas anteriormente
- Planes de mejora suscritos y/o vigentes
- Actas de visitas de asistencia técnica realizadas
- Respuesta a comunicaciones anteriores relacionadas con los preliminares y las demás que el profesional considere pertinentes.
- Estatutos de la organización comunal
- Normas vigentes sobre la materia

La suscripción de acciones de mejoramiento y se subsanación de hallazgos no eximirá a la JAC de las sanciones disciplinarias, fiscales, penales o de otra índole a que haya lugar, es deber subsanar las situaciones que pueden ser subsanables. Las evidencias de su cumplimiento deben ser remitidas formalmente a la Dirección de Asuntos Locales y Participación.

El acta de Inspección, Vigilancia y Control deberá ser firmada por el(os) funcionarios(as) de la Secretaría de Gobierno que realizaron la visita y por el(os) dignatario(s) y/o afiliado(s) del organismo de acción comunal que estuvieron presentes en la visita.

Si el Representante Legal no está presente en la visita, se remite vía correo electrónico el acta al siguiente día hábil. En caso de que no sea posible por este medio se iniciará el trámite de notificación del acta establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Código: MM-GCP-P-016
	GESTIÓN DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión: 1
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 4 de 5

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
1	Inicia con la remisión del informe resultado de la visita de verificación de cumplimiento del plan de mejoramiento al líder programa o al área responsable del trámite (área de jurídica) indicándole posibles faltas sancionables, atribuibles al organismo comunal	Dirección de Asuntos Locales y Participación	Director de Asuntos Locales y Participación	Remisión
2	Proyectar el Auto apertura de investigación disciplinario	Dirección de Asuntos Locales y Participación	Profesional Universitario	Auto de apertura de investigación disciplinaria borrador
3	Revisión y firma del Auto de apertura de investigación disciplinaria por parte del director del asuntos locales y participación y remisión al secretario de gobierno	Dirección de Asuntos Locales y Participación	Director de asuntos locales y participativos	Auto de apertura de investigación disciplinario
4	Revisión y firma del Auto de apertura de investigación disciplinaria por parte del Secretario de Gobierno	Secretario de gobierno	Secretario de gobierno	Auto de apertura de investigación disciplinario
5	Notificación al organismo comunal de acuerdo a Ley	Dirección de Asuntos Locales y Participación	Profesional universitario	Oficio
6	Se proyecta autos, mediante el cual Se decretan las pruebas pertinentes	Dirección de Asuntos Locales y Participación	Profesional universitario	
7	Revisión y firma del Auto mediante el cual se decretan pruebas por parte del director del asuntos locales y participación y remisión al secretario de gobierno	Dirección de Asuntos Locales y Participación	Director de asuntos locales y participativos	
8	Revisión y firma del Auto mediante el cual se decretan pruebas por parte del Secretario de Gobierno	Secretario de gobierno	Secretario de gobierno	
9	Notificación al organismo comunal el auto mediante el cual se decretan pruebas	Dirección de Asuntos Locales y	Profesional universitario	Oficio

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
		Participación		
10	Se desarrolla la etapa probatoria, dando oportunidad a los interesados a dar sus opiniones y recopilar todas las pruebas decretadas	Dirección de Asuntos Locales y Participación	Profesional universitario	
11	Análisis de las pruebas recopiladas en la etapa probatoria	Dirección de Asuntos Locales y Participación	Profesional jurídico	
12	Proyección de resolución mediante la cual se emite la decisión tomada sobre los hechos investigados	Dirección de Asuntos Locales y Participación	Profesional jurídico	Resolución borrador
13	Revisión y firma de la resolución por parte del director de asuntos locales y participación y remisión al secretario de gobierno	Dirección de Asuntos Locales y Participación	Director de asuntos locales y participativos	Resolución
14	Revisión y firma de resolución por parte del Secretario de Gobierno	Secretario de gobierno	Secretario de gobierno	Resolución
15	Notificación al organismo comunal de la resolución.	Dirección de Asuntos Locales y Participación	Profesional universitario	Oficio

DOCUMENTOS RELACIONADOS:	
Nombre:	Código: